

REGLAMENTO (CEE) N° 1032/86 DE LA COMISIÓN

de 9 de abril de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) n° 2388/84, por el que se establecen normas detalladas específicas para la aplicación de las restituciones a la exportación de ciertas conservas de carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3768/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 18,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2388/84 de la Comisión ⁽³⁾ establece que determinadas conservas que respondan a las condiciones definidas en este Reglamento y exportadas a terceros países se beneficien de una restitución específica para el caso en que se fabriquen con arreglo al régimen establecido en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 565/80 ⁽⁴⁾; que, en vista de las salidas que existen en los mercados de los terceros países, conviene modificar esas condiciones en el sentido que se indica a continuación;

Considerando que las medidas tomadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el segundo guión, primer párrafo, artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2388/84, se sustituirá el número « 80 » por el número « 60 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 10 de abril de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO n° L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.⁽³⁾ DO n° L 221 de 18. 8. 1984, p. 28.⁽⁴⁾ DO n° L 62 de 7. 3. 1980, p. 5.